



**Municipalidad de Firmat**  
*www.firmat.gov.ar*  
**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096**  
**(2630) - Firmat (Santa Fe)**

**DECRETO N° 035/2020.-**

Firmat, 20 de abril de 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 041/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) de la Provincia de Santa Fe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541 y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y 325/20, que dispusieran la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país, el MTEySS abordó la problemática relacionada con el desarrollo de las actividades exceptuadas.

Que concretamente, con fundamento en el artículo 6 de la Resolución del MTEySS de la Nación N° 202/2020, la Resolución SRT 29/2020, las Disposiciones SRT N° 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020, el artículo 5° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el artículo 1°, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, y el art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.), adoptó diversas medidas relacionadas con la Seguridad e Higiene del trabajo.

Que así las cosas, la norma de referencia dispone que *“Los empleadores deben adoptar, implementar y publicitar en lugar visible del establecimiento, un Protocolo de Seguridad e Higiene en conjunto con su Servicio de Medicina del Trabajo, e informado al Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención –en caso de existir la obligación legal de sus existencias- y adoptados en el marco de las Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud. El Protocolo debe contener una evaluación de los riesgos por puestos y determinar las medidas de prevención a adoptar (de ingeniería, de aislamiento, de protección o administrativas) focalizado al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19”* (Art. 1).

Asimismo, que *“Los empleadores deben confeccionar un Registro de Capacitación a los trabajadores del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 y acciones de educación sanitaria adoptados, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 351/79 y N° 1338/96”* (Art. 2); *“un Registro de entrega de elementos de protección personal y de prevención en el marco del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 adoptado, en cumplimiento de las previsiones del Decreto 351/79 y 1338/96 y de la Resolución SRT N° 299/11”* (Art. 3); y *“un Protocolo de Traslado de los trabajadores, implementando en lo posible métodos alternativos de traslado que minimicen el uso del Transporte Público, conforme Disposición N° 5/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo”* (Art. 5); entre otras obligaciones.

Que por otra parte, deben comunicar al Comité Mixto de Salud y Seguridad, las medidas de prevención adoptadas o a adoptar, la entrega de elementos de prevención y protección



**Municipalidad de Firmat**  
*www.firmat.gov.ar*  
**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096**  
**(2630) - Firmat (Santa Fe)**

personal, propuesta de teletrabajo, y demás cuestiones relacionadas con salud y seguridad en el trabajo (Art. 7); asimismo, deben comunicar inmediatamente al MTEySS –al mail: [protocolocovid@santafe.gov.ar](mailto:protocolocovid@santafe.gov.ar) vía mail - el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado (Art. 10), y una Declaración Jurada sobre el estado de salud de los trabajadores (Art. 12), que constará en el Registro respectivo; no pudiendo iniciar sus actividades hasta tanto no lo cumplieren (Art. 11).

Que asimismo, la norma obliga a definir una política de limpieza y desinfección general y por puestos, garantizando la limpieza y desinfección periódica del establecimiento especialmente en áreas de mayor circulación e ingreso, y registrándose el cumplimiento en planilla que deberá ser exhibida a efectos del contralor (Art. 8).

Que finalmente, el MTEySS convoca a los Municipios y Comunas de la Provincia, para que concurren a las tareas de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de referencia.

Que tal requerimiento que formula la autoridad provincial, en orden a la intervención de la Municipalidad de Firmat en todo lo atinente al contralor del cumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene del Trabajo adoptadas, debe ser asumido, por tratarse de medidas que redundan en beneficio de nuestra comunidad local.

Que habiéndose establecido por la autoridad nacional, que los desplazamiento de las personas que se desempeñan las actividades excluidas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, “*deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios*” (Art. 6 Decreto Nacional N° 297), resulta pertinente que dentro del ámbito local se exija la mención, por parte del respectivo empleador, de franja horaria en cuestión.

Que por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones propias, el Intendente de la Municipalidad de Firmat,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Firmat a la Resolución N° 041/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) de la Provincia de Santa Fe, y consecuentemente, disponer las medidas administrativas pertinentes a los fines de proceder a la fiscalización y control de su cumplimiento dentro del ámbito de competencia local y en concurrencia con la autoridad provincial.

**ARTÍCULO 2°:** Instruir al personal municipal, para que adecue su accionar a lo establecido en modelo de “Acta de Verificación” aprobada y remitida por el MTEySS de la Provincia de Santa Fe; y que se agregan como parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Establecer la obligación de los empleadores habilitados a desarrollar actividad en virtud de la normativa de orden nacional, de hacer constan en manuscrito, con su sello



**Municipalidad de Firmat**  
*www.firmat.gov.ar*  
**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096**  
*(2630) - Firmat (Santa Fe)*

y firma, el horario laboral de entrada, en el respectivo “CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE” que hubieren obtenido sus empleados.

**ARTICULO 4°**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-